



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **110**-2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, **05 ABR. 2018**

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 2050 de fecha 02/04/2018, el Informe N° 299-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 26/03/2018 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y la Gerente General de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en fecha 06/12/2013, suscribieron el **Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de contratar los Servicios de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 2'841,562.06 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 240 días calendario y demás condiciones contractuales;

Que, posteriormente, en fecha 21/03/2014, se suscribió la Adenda N° 036-2014-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 2656-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de: **A) Modificar la cláusula sexta del referido contrato, estableciendo que el plazo de ejecución de la prestación para el servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la referida obra es de 480 días calendario;**

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Consorcio Abancay, en fecha 26/12/2013, **suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de contratar los servicios del Contratista Consorcio Abancay, para que ejecute el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el importe económico de S/. 50'369,143.83 nuevos soles, y demás condiciones contractuales;

Que, durante la ejecución del Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", se emitió las siguientes resoluciones de ampliaciones de plazo y/o suscripción de actos conciliatorios, con relación al contrato de ejecución de obra, que a continuación se detalla:

1. En fecha 25/04/2014, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2014-GR-APURÍMAC/GG., declarando la improcedencia de la solicitud de "**Ampliación de Plazo N° 01**" del citado proyecto, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;
 - Posteriormente, los Sujetos Conciliantes representantes del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Abancay, en el Distrito de Miraflores - Lima, en fecha 17/06/2014, en el Centro de Conciliación y Arbitraje San Miguel Arcángel, autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante acreditación número 8567, suscribieron el acta de conciliación N° 102-2014 del Exp. Nro. 085-2014, llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se aprueba la "Ampliación de Plazo N° 01" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el periodo de 59 días calendario, y por su parte el Contratista Consorcio Abancay renuncia expresamente al pago de los mayores gastos generales por los 59 días calendario;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



2. En fecha 04/07/2014, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 124-2014-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de **"Ampliación de Plazo N° 02"**, por el periodo de 119 días calendario del citado proyecto, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;

- Posteriormente, los Sujetos Conciliantes (Representantes del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Abancay, conforme a sus facultades), en el Centro de Conciliación Santa Irene del Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° 8960, en fecha 20/08/2014, suscribieron el Acta de Conciliación N° 23-2014-CCSI.Ab., del Expediente Número N° 23-2014-CCSI.ab., llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se llega a diversos acuerdos, siendo uno de estos: Que el Gobierno Regional de Apurímac aprueba la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 60 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay";

3. En fecha 05/12/2014, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 186-2014-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 03"**, por el periodo de 132 días calendario del citado proyecto, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;

4. En fecha 05/12/2014, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 187-2014-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 04"**, por el periodo de 67 días calendario del citado proyecto, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;

5. En fecha 18/02/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 002-2015-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 05"**, por el periodo de 30 días calendario del citado proyecto, solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;

6. En fecha 31/08/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 144-2015-GR-APURÍMAC/GG., que declara la improcedencia de la solicitud de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 06"**, por el periodo de 171 días calendario, del citado proyecto solicitado por el Contratista Consorcio Abancay;

7. En fecha 28/10/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 197-2015-GR-APURÍMAC/GG., que aprueba la solicitud de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 06"**, por el periodo de 119 días calendario, del citado proyecto, siendo la fecha de término del proyecto el día el 23/12/2015, en mérito al "Acta de Conciliación" N° 042-2015-CCA de fecha 25/09/2015, suscrita por los sujetos conciliantes, en el Centro de Conciliación y Arbitraje Abancay;

8. En fecha 09/11/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 212-2015-GR-APURÍMAC/GG., que aprueba la solicitud de **"Ampliación de Plazo N° 07"**, por espacio de 251 días calendario, incoado por los Representantes Legales Comunes del Consorcio Abancay, en aplicación de lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

9. En fecha 13/11/2015, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 220-2015-GR-APURÍMAC/GG., que declara improcedente la solicitud de **"Ampliación de Plazo N° 08"**, por espacio de 43 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay;

- Posteriormente, los Sujetos Conciliantes representantes del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Abancay, en la Ciudad de Abancay, en fecha 04/12/2015, en el Centro de Conciliación y Arbitraje "Abancay", autorizado por el Ministerio de Justicia, con registro número 39486, suscribieron el acta de conciliación N° 058-2015-CCA del Exp. Nro. 062-2015-CCA, llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se aprueba la "Ampliación de Plazo N° 08" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", por el periodo de 30 días calendario;

10. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 260-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 19/07/2016, se aprueba la solicitud de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 09"**, por el periodo de 90 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, siendo la nueva fecha de término de obra el día 28/12/2016;

11. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 547-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 28/12/2016, se aprueba la solicitud de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 10"**, por el periodo de 57 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, siendo la nueva fecha de término de obra el día 23/02/2017;

12. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 548-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 28/12/2016, se declara improcedente la solicitud de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 11"**, por el periodo de 42 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, en aplicación de lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

13. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 555-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 30/12/2016, se declara improcedente la solicitud de **"Ampliación de Plazo Parcial N° 12"**, por el periodo de 47 días





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, en aplicación de lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

14. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2017-GR-APURÍMAC/GR., de fecha 08/02/2017, se **declara la nulidad de oficio** de la Resolución Gerencial General Regional N° 547-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 28/12/2016, por encontrarse vicios en el acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho. Asimismo, se estableció como no presentado el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 10", peticionado y tramitado por el Residente de Obra;

15. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2017-GR-APURÍMAC/GR., de fecha 08/02/2017, se **declara la nulidad de oficio** de la Resolución Gerencial General Regional N° 548-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 28/12/2016, por encontrarse vicios en el acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho. Asimismo, se estableció como no presentado el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 11", peticionado y tramitado por el Residente de Obra;

16. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2017-GR-APURÍMAC/GR., de fecha 08/02/2017, se **declara la nulidad de oficio** de la Resolución Gerencial General Regional N° 555-2016-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 30/12/2016, por encontrarse vicios en el acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho. Asimismo, se estableció como no presentado el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 12", peticionado y tramitado por el Residente de Obra;

17. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 095-2017-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 07/03/2017, se declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 13", por el periodo de 81 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay;

18. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 096-2017-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 07/03/2017, se declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 14", por el periodo de 67 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay;

19. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 097-2017-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 07/03/2017, se declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 15", por el periodo de 71 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay;

20. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 257-2017-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 17/07/2017, se declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 16", por el periodo de 117 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay;

21. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 259-2017-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 17/07/2017, se declara improcedente la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 17", por el periodo de 120 días calendario, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay;

- En fecha 05/09/2017, en el Centro de Conciliación "Abancay", los Sujetos Conciliantes (Representantes del Gobierno Regional de Apurímac y del Consorcio Abancay), suscribieron el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 036-2017-CCA del Expediente N° 041-2017-CCA, llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se aprueba las Ampliaciones de Plazo Nros. 16 y 17, para la ejecución del proyecto.

22. El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04/10/2017, emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 325-2017-GR-APURÍMAC/GG., que aprueba el expediente de "Ampliación de Plazo N° 18", por espacio de 83 días calendario, estableciéndose la fecha de obra hasta el día 17/12/2017, peticionado por el Contratista Consorcio Abancay;

23. En fecha 27/12/2017, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 429-2017-GR-APURÍMAC/GG., se declara la improcedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 19", por el periodo de 84 días calendario, del citado proyecto peticionado por el Contratista Consorcio Abancay;

- En fecha 11/01/2018, en el Centro de Conciliación "Abancay", los Sujetos Conciliantes (Representantes del Gobierno Regional de Apurímac y del Consorcio Abancay), suscribieron el Acta de Conciliación N° 01-2018-CCA del Expediente N° 01-2018-CCA, llegando a establecer vía acuerdo conciliatorio, que se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 19, por el periodo de 80 días calendario, que inicia el 18/12/2017 al 07/03/2018;

Que, los Representantes Legales Comunes del Consorcio Abancay, en fecha 07/03/2018 presentaron al Consultor de Obra OIST S.A. - Supervisor de Obra, la Carta N° 025-2018/CA/A, documento mediante el cual, presentaron el expediente de "Ampliación de Plazo Parcial N° 20", por el periodo de 49 días calendario, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



de Abancay”, por la causal de paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. **Argumentando que:** 1) En fecha 15/01/2018, de manera voluntaria las partes han decidido de mutuo acuerdo, la paralización temporal del citado proyecto por la temporada de lluvias, a partir del 15/01/2018 hasta que se verifique la culminación de la temporada de lluvias. Esta paralización se fijó hasta el día 31/03/2018, previa verificación por la supervisión de Obra OIST S.A., sobre las condiciones de reinicio de los trabajos a cargo de la Empresa Contratista Consorcio Abancay. 2) Con fecha 06/03/2018, según el asiento número 1014 del cuaderno de obra se solicita la “Ampliación de Plazo Parcial N° 20” por el periodo de 49 días calendario. 3) Señala que la causal generadora de la ampliación de plazo se debe a paralización de obra por la temporada de lluvias, no atribuibles al Contratista ni a la Entidad, regulada en el numeral 1) del artículo 200° del RLCE. 4) Refiere que desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista por intermedio de su Residente, anoto en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo. (Asiento N° 999 de fecha 13/01/2018, Asiento N° 1001 de fecha 17/01/2018, Asiento N° 1003 de fecha 24/01/2018, Asiento N° 1007 de fecha 05/02/2018, Asiento N° 1009 de fecha 12/02/2018, Asiento N° 1013 de fecha 26/02/2018, Asiento N° 1014 de fecha 06/03/2018). 5) Realiza la cuantificación de la ampliación de plazo, indicando que el proyecto esta paralizado por motivos de la temporada de lluvias, existiendo impedimento en la ejecución del proyecto. Se estima con cronograma de partidas afectadas una ampliación de plazo por el periodo de 49 días calendario, contabilizados a partir del 08/03/2018 implicando la finalización de obra al 25/04/2018, para su ejecución. 6) Concluye señalando que, se ha cumplido con los requisitos y formalidades, para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de “Ampliación de Plazo Parcial N° 20”, según lo establecido en los artículos 200° y 201° del RLCE. La causal de ampliación de plazo parcial, afecta a las partidas correspondientes a las fórmulas polinómicas 01, 02, 03, 04, 05 y 06 del presupuesto contractual. Peticiona ampliación de plazo, por un periodo de 49 días calendario, que comprende entre el 08/03/2018 al 25/04/2018. 7) Adjunta a su petición la solicitud de ampliación de plazo, copia de documentos cursados a la Entidad, Reportes Senamhi, actas de paralización de temporal de obra de mutuo acuerdo, copia de los asientos del cuaderno de obra y otros;

Que, el Jefe de Supervisor de Obra – Personal de la Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., en fecha 19/03/2018, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 013-2018/SUP.ABANCAY, documento mediante el cual, presenta el Expediente de “Ampliación de Plazo Parcial N° 20”, por el periodo de 49 días calendario, para la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”, solicitando su aprobación resolutive. **Argumentando que:** 1) Detalla, revisa y evalúa los antecedentes, la base legal, la documentación sustentadora, copia de los asientos del cuaderno de obra, sustentación técnica, causal generadora de la ampliación de plazo, cuantificación de la ampliación de plazo, presentado por el Contratista Consorcio Abancay. 2) En fecha 15/01/2018, de manera voluntaria las partes han decidido de mutuo acuerdo, la paralización temporal del citado proyecto por la temporada de lluvias, a partir del 15/01/2018 hasta que se verifique la culminación de la temporada de lluvias. Esta paralización se fijó hasta el día 31/03/2018, previa verificación por la supervisión de Obra OIST S.A., sobre las condiciones de reinicio de los trabajos a cargo de la Empresa Contratista Consorcio Abancay. 3) Con fecha 06/03/2018, según el asiento número 1014 del cuaderno de obra se solicita la “Ampliación de Plazo Parcial N° 20” por el periodo de 49 días calendario. 4) La petición de ampliación de plazo presentada por el Contratista, se sustenta en el numeral 1) del artículo 200° y 201° del RLCE. Esta solicitud se origina por la paralización de mutuo acuerdo por la Entidad, el Contratista y la Supervisión de Obra, por la temporada de lluvias, desde el 15/01/2018. 5) La Supervisión de Obra hace la cuantificación de plazo de 49 días calendario, contados a partir del 08/03/2018 hasta la finalización de obra 25/04/2018. 6) En opinión de la Supervisión, concluye recomendando que: a) Se ha cumplido con los requisitos y formalidades, para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de “Ampliación de Plazo Parcial N° 20”, según lo establecido en los artículos 200° y 201° del RLCE y dentro de su periodo contractual vigente. b) Procede la Ampliación de Plazo Parcial N° 20. c) En el cronograma PERT CPM modificado, se pueden observar las partidas afectadas producto de la causal de la ampliación de plazo. La causal de ampliación de plazo, afecta las partidas correspondientes a las fórmulas polinómicas 01, 02, 03, 04, 05 y 06 del presupuesto contractual. d) De acuerdo al análisis y a la cuantificación efectuada por esta Supervisión, la ampliación de plazo parcial solicitada, será por un periodo de 49 días calendario, los cuales se contabilizan a partir del día siguiente de fecha de termino ejecución fijándose a partir del 08/03/2018 al 25/04/2018;

Que, el Ingeniero Raul Abelardo Reyes Palacios en su condición de Coordinador de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, asignado al referido proyecto, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Contratista - Consorcio Abancay y el Supervisor de Obra - Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A., sobre el expediente de “Ampliación de Plazo Parcial N° 20”. Posteriormente en fecha 23/03/2018, emitió el Informe N° 128-2018-GRA/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP. **Señalando que:** 1) La solicitud de ampliación de plazo se ha sustentado por la temporada de lluvias, que ocasiono un periodo de paralización de obra, plasmado en el acta acuerdo de paralización, teniendo en consideración la formalidad y procedimiento regular establecido en los artículos 200° y 201° del RLCE, que constituye el marco legal aplicable para el presente contrato de obra, correspondiendo la ampliación de plazo parcial solicitada. 2) Realiza los gráficos de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



cuantificación de la presente ampliación de plazo, indicando que del esquema, la fecha de término de obra se desplaza del día 08/03/2018 al 25/04/2018, teniendo un desfase de 49 días calendario, cuantificándose esta ampliación de plazo 49 días calendario, el cual se demuestra en el diagrama Gantt. 3) En su opinión técnica, concluye recomendando que: a) Se ha cumplido con los requisitos y formalidades, para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de ampliación de plazo parcial número 20, según lo establecido en los artículos 200° y 201° del RLCE y dentro del periodo contractual vigente. b) En el cronograma PERT CPM modificado, se pueden observar las partidas afectadas producto de la causal de la ampliación de plazo. La causal de ampliación de plazo, afecta las partidas correspondientes a las fórmulas polinómicas 01, 02, 03, 04, 05 y 06 del presupuesto contractual. c) De acuerdo al análisis y a la cuantificación efectuada por esta Coordinación, la ampliación de plazo parcial solicitada, será por un periodo de 49 días calendario, los cuales se contabilizan a partir del día siguiente de fecha de término ejecución, fijándose a partir del 08/03/2018 al 25/04/2018. d) La Coordinación solicita se apruebe la "Ampliación de Plazo Parcial N° 20", por el periodo de 49 días calendario, que comprende del 08/03/2018 al 25/04/2018;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos correspondientes, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 26/03/2018, mediante Informe N° 299-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus anexos, emitió informe técnico sobre la "Ampliación de Plazo Parcial N° 20" del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", señalando que, en el Cronograma PERT CPM modificado, se pueden observar las partidas afectadas, producto de la causal de la "Ampliación de Plazo Parcial N° 20", y que esta causal afecta las partidas correspondientes a las fórmulas polinómicas 01, 02, 03, 04, 05 y 06 del presupuesto contractual. Por lo que, solicita la aprobación resolutive de la "Ampliación de Plazo Parcial N° 20", por el periodo de 49 días calendario, que comprende del 08/03/2018 al 25/04/2018 petitionado por el Contratista Consorcio Abancay;

Estando a lo expuesto, mediante Informe N° 546-2018-GR.APURIMAC/DRAJ, de fecha 03/04/2018;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017 denominado "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por la Ley N° 29873, que establece en su Artículo 41° sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere: "(...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., establece en sus artículos:

Artículo 200° sobre las causales de ampliación de plazo y refiere que: "(...) el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 2) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. (...)".

Artículo 201° sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación del plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará la ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará, antes del vencimiento del mismo. El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo no mayor de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. (...)". **Si bien el ideal es que una vez suscrito el contrato, el proyecto se ejecute en el plazo y costo pactado, el artículo 41° de la ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regulan las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al Contratista, se haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, se delego al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, entre otras funciones y atribuciones:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"La aprobación de ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras". Esta delegación de facultad, se realizó conforme a lo establecido por el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre los funcionarios y órganos encargados de las contrataciones, que refiere: "(...) el Titular de la Entidad, podrá delegar mediante resolución, la Autoridad que la ley le otorga (...)". **Al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza, responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, de la revisión del expediente de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 20**", por el periodo de 49 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, remitido mediante Informe N° 299-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, se señala que:

a) El Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG., se rige bajo el marco legal de lo establecido por la normativa de contrataciones del estado;

b) El Contratista ha peticionado la "Ampliación de Plazo Parcial N° 20", por el periodo de 49 días calendario, por la causal de "Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", por la temporada de lluvias, que está enmarcado, conforme a la formalidad y procedimiento regular, establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

c) De acuerdo a los Informes Técnicos de la Supervisión de Obra, del Coordinador de Obra por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, y de la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emiten informe el que señalan que han verificado: El grado de afectación de ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, las anotaciones en el cuaderno de obra, la sustentación técnica, la cuantificación del periodo de 49 días de ampliación de plazo que resulta necesario e indispensable para la culminación de obra; por lo que, han emitido sus opiniones técnicas favorables de procedencia de la solicitud de "Ampliación de Plazo Parcial N° 20", por el periodo de 49 días calendario, que comprende del 08/03/2018 al 25/04/2018, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", toda vez que señalaron, recomendaron y tramitaron la aprobación de mencionado expediente, siendo su responsabilidad la correcta evaluación y aprobación técnica, por ser los Profesionales Especializados de la Entidad;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho, el Contrato Gerencial Regional N° 3009-2013-GR-APURIMAC/GG, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, y; los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF., y sus modificatorias; deviene en procedente la solicitud de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 20**", por el periodo de 49 días calendario, para la ejecución de obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay", solicitado por el Contratista Consorcio Abancay, por tener sustento técnico y legal, y estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por la normativa de contrataciones del estado;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de "**Ampliación de Plazo Parcial N° 20**", por el periodo de 49 días calendario, que comprende del 08/03/2018 al 25/04/2018, para la ejecución de obra del Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", peticionado por el Contratista Consorcio Abancay, por tener el sustento técnico y la formalidad de procedimiento regular establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio Abancay, al Consultor de Obra "Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.", y al Coordinador de Obras por Contrata de Proyectos de Gran Envergadura, asignado al Proyecto: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay**", para su conocimiento y fines de ley.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/GG
 DGBC/DRAJ

